

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios linea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
(Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular núm. 464 inserta en el B. O. del Estado número 143 de fecha 22 de mayo del corriente año, las normas y precios que han de regir para la venta al público del pescado en sus diversas clases, y siendo el propósito de la Superioridad que tales precios no supongan un mayor beneficio para los intermediarios del que legalmente les corresponda, se hace público para general conocimiento, lo siguiente:

1.º Los precios que a continuación se detallan se entenderán como tope máximos de venta al público por kilogramos neto, incluidos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos:

	I	II	III
Abadejo	4,95	6,05	6,15
Acedias	6,05	7,15	7,25
Agujas	1,95	3,05	3,15
Anchoa	1,95	3,05	3,15
Anguilas	2,55	3,65	3,75
Arañas	2,55	3,65	3,75
Bonito	6,10	7,20	7,30
Babosas	1,95	3,05	3,15
Bacaladas	2,20	3,30	3,40
Bertorellas	1,80	2,90	3,00
Besugos	4,50	5,60	5,70
Borriquetos	2,35	3,45	3,55
Brecas	2,00	3,10	3,20
Boga	1,80	2,90	3,00
Galos	3,95	5,05	3,15
Chicharro (hasta 170 gramos)	1,35	2,45	2,55
Idem (más de 170)	1,90	3,00	3,10
Caballa	1,95	3,05	3,15
Voladores	1,80	2,90	3,00
Rayas	1,25	2,35	2,45
Palometa	2,60	3,70	3,80
Cazón	2,95	4,05	4,15
Cintas	1,25	2,35	2,45
Congrio	5,20	6,30	6,40
Corvina	3,40	4,50	4,60
Cucas	1,25	2,35	2,45
Delfín	3,50	4,60	4,70
Pargo	2,90	4,00	4,10

Dorada	2,35	3,45	3,55
Escofina	2,35	3,45	3,55
Espadín	1,35	2,45	2,55
Españala	2,90	4,00	4,10
Fanecas	1,50	2,60	2,70
Galera	1,25	2,35	2,45
Gallinas	1,75	2,85	2,95
Lisa	2,55	3,65	3,75
Lija	1,35	2,45	2,55
Listado	3,95	5,05	5,15
Marrajo	3,50	4,60	4,70
Melva	2,35	3,45	3,55
Merluza (de más de un kilo sin cabeza)	8,30	9,40	9,50
Panchos	2,35	3,45	3,55
Peces de río	2,55	3,65	3,75
Pescadilla hasta 60 gramos	1,25	3,35	2,45
Idem de 61 a 100 grs.	4,50	5,60	5,70
Pez espada	6,10	7,20	7,30
Pez martillo	1,25	2,35	2,45
Pez palo	2,40	3,50	3,60
Pulpo	1,50	2,60	2,70
Rape (colas)	6,15	7,25	7,35
Rape (cuerpos)	2,35	3,45	3,55
Ratas	2,90	4,00	4,10
Rumbeles	1,85	3,45	3,55
Sábalo	1,85	3,45	3,55
Sables	1,50	2,60	2,70
Sardinas	2,55	3,65	3,75
Tortuga	1,95	3,05	3,15

PESCADOS LIBRES

Almejas, andaricas, bigaros, bocas, calamares, cangrejos, carabineros, caracoles, centollos, cigalas, chanquetas, gambas, langosta, langostinos, lenguados, lubina, mejillones, mero, ostras, percebés, quisquillas, salmón, y salmonetes.

NOTA—Columna I. Corresponde a los puertos de esta provincia.

Columna II. Corresponde a los concejos de Pravia, Grado, Pola de Siero, Noreña, Mieres, Sama de Langreo, Pola de Lena y Arriondas.

Columna III. Corresponde a la capital y el resto de los pueblos de la provincia.

2.º La subasta a la baja, en los puertos, comenzarán con la cifra que resulte de deducir de los precios incluidos en la columna I, su 14 por 100.

3.º Los precios de la columna II y III se obtienen aumentando a la columna I las siguientes cantidades:

a) 0'40 pesetas en kilo sobre vagón origen para el exportador, que serán cargados sobre el precio a que éste haya comprado en subasta, y

destinados a satisfacer los conceptos siguientes: impuestos portuarios; acarreo de lonja a su almacén; caja envase; alambres; sogas; clavos, hielo, acarreo del mismo desde fábrica a su almacén; mano de obra por preparación acarreo hasta sobre vagón y beneficio comercial.

b) 0,70 y 0,80 pesetas por kilo neto de pescado, para cada una de las columnas II y III, respectivamente, en concepto de beneficio comercial para el detallista y en cuyas cantidades van incluidos los arbitrios e impuestos, así como los acarreos estación hasta la pescadería correspondiente.

4.º Cuando los precios de Lonja o Rula sean inferiores a los que se indican en la columna I (deducidos su 14 por 100), los precios de venta al público para las localidades indicadas en las columnas II y III, se determinan sumando a los precios de subasta, las cantidades indicadas en el apartado anterior.

En todos los casos el beneficio comercial de los detallistas de los puertos consistirá en el 14 por 100 de las cantidades indicadas en la columna I, que se incrementará al precio de Lonja o Rula.

5.º A todos aquellos pescados que no figuran tasados en la relación anteriormente expuesta, se les aplicarán los mismos precios que tengan las especies similares de tal familia. Iguales precios que los de la relación tendrán los pescados cuando se preparen al baño sal, salpresados o a media sal.

6.º Con el fin de evitar los posibles abusos que se pudieran cometer, y con el fin de que los derechos del público estén debidamente garantizados en todo momento, todos los detallistas tienen la obligación ineludible de colocar sobre cada especie de pescado, y bien a la vista del público un cartel perfectamente legible, en el que se harán constar el precio a que ha de venderse; independientemente de esto, los detallistas tendrán siempre a disposición de los agentes de mi autoridad y del público en general, las facturas de compra del pescado expedidas por el exportador remitente o por las Lonjas correspondientes, debiendo tener presente que la transgresión e incumplimiento de las normas anteriormente especificadas, serán sancionadas por la Fisca-

lía Provincial de Tasas, a la que se pasará el correspondiente tanto de culpa.

Oviedo, 3 de junio de 1944.— El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

Como continuación a nuestra nota publicada en el BOLETIN OFICIAL y prensa del a provincia, con fecha 29 de mayo próximo pasado, relativa a los precios oficiales que habían de regir para la venta al público de los artículos suministrados por esta Delegación durante el mes de junio actual, se hace público para general conocimiento que, dispuesto por la Superioridad se rectifican los siguientes:

Jabón común, 3,75 pesetas kilogramo; ración 1/4 kilogramo, 0,95 pesetas.

Café, 22,90 pesetas kilogramo; ración 50 gramos, 1,15 pesetas.

Idem ración, 100 gramos 2,30 pesetas.

Oviedo, 7 de junio de 1944.
El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Forestal de Oviedo

Deslinde del monte público número 322 denominado Loma de Tamallanes y La Llama

Ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se lleve a cabo la continuación del deslinde del monte de utilidad pública número 322 denominado Loma de Tamallanes y La Llama, perteneciente a las parroquias de San Félix y Arganza, del Ayuntamiento de Tineo, acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, hacer público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, la continuación del acto de apeo de la línea perimetral el cual se empezará el día 14 de agosto próximo, a las once de la mañana y en el punto denominado Campo del Rio, cruce de la carretera de Tineo a Pola de Allande, con la que de Villavaser va a ese mismo punto.

Para esta operación está, encargado el Ingeniero de Montes de la Segunda

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 30 DE ABRIL DE 1944

AÑO DE 1944

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Rentas	343.607,97	58.036,55	"	285.571,42
2 Bienes provinciales	70.000,00	"	"	70.000,00
3 Subvenciones y donativos	1.103.740,12	245.751,41	"	857.988,71
4 Legados y mandas	"	"	"	"
5 Eventuales y extraordinarios	198.899,02	93.403,49	"	105.495,53
6 Contribuciones especiales	"	"	"	"
7 Derechos y tasas	100.500,00	21.170,70	"	79.329,30
8 Arbitrios provinciales	8.337.000,00	2.569.035,88	"	5.767.964,12
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.456.244,67	80.657,41	"	3.375.587,26
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29	1.313,88	"	345.132,41
11 Recargos provinciales	1.001.494,64	101.972,98	"	899.521,66
12 Traspaso de obras y servicios públicos	100.000,00	"	"	100.000,00
13 Crédito provincial	1.249.160,25	"	"	1.249.160,25
14 Recursos especiales	"	"	"	"
15 Multas	1.000,00	1.147,06	147,06	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
19 Resultas	5.054.216,19	3.802.524,62	"	1.251.691,57
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	6.919.737,30	3.395.193,07	"	3.524.544,23
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO	1.631.204,93	1.631.204,93	"	"
Cuentas de Orden				
Reintegros	5.656,30	5.656,30	"	"
Fianzas y depósitos	1.735.818,10	1.735.818,10	"	"
PAGOS				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Obligaciones generales	937.029,24	399.307,00	"	537.722,24
2 Representación provincial	95.000,00	22.406,60	"	72.593,40
3 Vigilancia y seguridad	"	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"	"
5 Gastos de recaudación	937.140,39	169.665,12	"	767.475,27
6 Personal y material	1.560.561,74	471.865,02	"	1.088.696,72
7 Salubridad e higiene	1.463.000,00	"	"	1.463.000,00
8 Beneficencia	6.737.306,92	1.002.001,15	"	5.735.305,77
9 Asistencia social	341.000,00	83.940,63	"	257.059,37
10 Instrucción pública	544.692,24	98.502,69	"	446.189,55
11 Obras públicas y edificios provinciales	2.931.122,70	607.421,78	"	2.323.700,92
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	"	"	"	"
13 Montes y pesca	71.110,00	18.219,88	"	52.890,12
14 Agricultura y ganadería	352.540,00	40.179,33	"	312.360,67
15 Crédito provincial	397.908,44	"	"	397.908,44
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"	"
18 Imprevistos	30.000,00	6.555,71	"	23.444,29
19 Resultas	4.963.897,48	3.953.324,46	"	1.010.573,02
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	6.919.737,30	1.698.904,07	"	5.220.833,23
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO	1.631.204,93	149.660,43	"	1.481.544,50
Cuentas de Orden				
Devoluciones	92.559,82	92.559,82	"	"
Fianzas y depósitos	223.268,28	223.268,28	"	"
EXISTENCIA EN CAJA.				
	30.229.079,48	9.037.781,97	"	21.191.297,51
		4.705.104,41		

Oviedo, 30 de Abril de 1944.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Aprobado en Sesión de 26 de Mayo de 1944.

El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio ChacónEl Secretario,
Manuel Blanco

Sección de este Distrito Forestal don Celso Arévalo Carretero a quien podrán presentar los interesados cuantos documentos estimen convenientes para la defensa de sus derechos y que se refieran a la cabida, linderos, propiedad, posesión, y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, debiendo presentar los documentos citados en este Distrito Forestal con anterioridad al día 15 de julio en cuya fecha se considerará cerrada la admisión de documentos según lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real Orden del Ministerio de Fomento de fecha 11 de enero de 1928; entendiéndose que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 1925 no se admitirán otras pruebas que los Títulos auténticos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la propiedad, posesión no interrumpida y debidamente acreditada y los datos que existan en los archivos de este Distrito Forestal y Ayuntamiento de Tineo; debiendo advertirse que los particulares interesados que no asistan personalmente a la operación autorizarán a sus respectivos Alcaldes de barrio o representantes legales designados por escrito al efecto.

Oviedo, 6 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de Oviedo

Anuncio de concurso de destajo

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución del primer destajo para la construcción de un edificio y torre para faro en el Cabo de Vidfo (Oviedo). El importe líquido de las obras destajadas es de cien mil pesetas.

a) Dichas proposiciones se extenderán con arreglo al correspondiente modelo, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado. Los precios que se consignen no podrán exceder de los respectivos de ejecución material que fija el proyecto.

b) Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará acta correspondiente.

c) Dentro de los cinco días siguientes, el Ingeniero Jefe elevará, para la adjudicación de la obra, el expediente completo del concurso al Ilmo. Sr. Inspector Regional.

d) El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, reservándose la Administración el derecho de declararlo desierto.

e) El proyecto de las obras, pliego de condiciones del concurso y modelo de proposición, podrán

(Pasa a la 4.ª página)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MAYO DE 1944

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	18			18	1.230			1.320
Aller	20			20	2.355			2.355
Amieva	3			3	180			180
Aviés	1			1	120			120
Bimenes	1			1	150			150
Boal	1			1	75			75
Cabrales	4			4	330			330
Cabranes								
Candamo	1			1	60			60
Cangas del Narcea	16			16	1.740			1.740
Cangas de Onís	3			3	330			330
Caravia	1			1	120			120
Carreño	8			8	675			675
Caso	3			3	240			240
Castrillón	1			1	105			105
Castropol	6			6	465			465
Coaña	1			1	105			105
Colunga	3			3	210			210
Corvera	1			1	60			60
Cudillero	7			7	765			765
Degaña	1			1	105			105
El Franco	2			2	120			120
Gijón	57			57	7.515			7.515
Gozón	3			3	300			300
Grado	9			9	1.020			1.020
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas								
Langreo	46			46	5.610			5.610
Las Regueras	3			3	270			270
Llaviana	18			18	2.205			2.205
Lena	10			10	1.380			1.380
Luarca	8			8	645			645
Llanera	10			10	945			945
Llanes	14			14	1.620			1.620
Mieres	11			11	1.215			1.215
Miranda	2			2	120			120
Morcin	2			2	180			180
Muros de Nalón	1			1	90			90
Nava								
Navia	3			3	345			345
Noreña	2			2	180			180
Onís	4			4	255			255
Oviedo	80			80	9.000			9.000
Parres	4			4	465			465
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz	1			1	120			120
Piloña	39			39	3.405			3.405
Ponga	6			6	420			420
Pravia	4			4	510			510
Proaza								
Quirós	4			4	300			300
Ribadedeva	5			5	330			330
Ribadesella	3			3	285			285
Ribera de Arriba	2			2	180			180
Riosa	3			3	285			285
Salas	2			2	210			210
San Martín Rey Aurelio	4			4	420			420
San Martín de Oscos	1			1	105			105
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	1			1	75			75
Siero	16			16	1.935			1.935
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	4	4	315		315
Tapia de Casariego	1	1	120		120
Taramundi					
Tevera	5	5	300		300
Tineo	7	7	735		735
Vegadeo	2	2	180		180
Villanueva de Oscos					
Villaviciosa	12	12	1.275		1.275
Villayón	3	3	270		270
Yernes y Tameza					
SUMAS	514	514	54.675		54.675
IMPORTE					

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de Mayo de 1944.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

ser examinados en esta Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

h) Será de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, el que se publica en la prensa local y los honorarios del Notario que asista a la apertura de proposiciones.

Oviedo, 7 de junio de 1944. El Ingeniero-Jefe, José Núñez Casquete.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de..... número....., provisto de cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., con fecha... de..... de 194... en nombre (propio o de la entidad a quien representa), monifiesta:

Que enterado del anuncio del concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución por destajo, de las obras de construcción de un edificio y torre para faro, en el Cabo de Vidio, se compromete a realizar la parte que le señale dicha Jefatura o Ingeniero encargado de la obra, con estricta sujeción al proyecto y modelo de contrato de destajo que sirven de base al mencionado concurso y por los precios siguientes:

Se podrá optar entre cualquiera de los siguientes sistemas:

1.º—Precio único (como en la subasta de O. P.) y en ese caso se aplicará la baja proporcional a la obra ejecutada.

2.º Baja unitaria común a todos los precios.

..... de..... de 1944.

(Firma)

AYUNTAMIENTO DE LANGREO

CENSO de contribuyentes pos rústica, colonia y pecuaria, que satisfacen más de pesetas anuales, de la cuota para el Tesoro según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 28 de abril de 1933 del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

N.º en el amillat.º	Nombres	Vecindad	Cuota para el Tesoro	Cuota para la Cámara
			Ptas.	Ptas.

Hacendados forasteros

(Continuación)

Sección 2.ª— Sama

411	Constantino Alonso García	Sama	36,05	0,75
8	Tomás Alvarez Miranda		308,00	6,20
438	Agustín Argüelles García	Sienra	27,30	0,55
440	Baldomero A. García	Las Piezas	30,98	0,63
450	Nicolas A. Rodríguez	Sama	44,63	0,90
2	Manuel A. Suárez		25,73	0,55
463	José Braña Cabricano	Piezas	33,95	0,70
484	S. A. Carbones Pontico	Sama	94,85	1,90
508	José Cueto García	Casuca	98,40	1,60

510	Francisco Díaz Abuín	Cuetos	29,05	0,60
527	José Fdez. Braña		68,43	1,40
536	Alfredo F. Fernández	Piezas	28,00	0,60
545	José Fernández González	Camponada	78,75	1,60
7	José Fdez. Buelga	Casuca	62,23	1,25
555	Fernando F. Nespral	Cuetos	25,38	0,50
561	Francisco F. Rodríguez	Piezas	26,60	0,55
564	Mar a Pilar Fdez. Suárez	Sama	69,65	1,40
570	Constantino Fdez. Zapico	Piezas	32,38	0,65
605	Francisco García Lantero	Pontico	28,00	0,60
619	Anastasio Goicoechea Bilbao	Sama	111,83	2,25
621	Emilio González Aller	Sienra	31,33	0,65
3	Modesto González Campomanes	Sama	44,63	0,90
4	Vicente González Castañón	Cueto	63,03	0,95
633	Ramón González González	Sama	37,96	0,75
647	Manuela Herrera Paleño		442,93	8,85
650	Nemesia Lastra Díaz		206,30	5,75
4	Marcelino Llanaza García	Llanes	40,08	0,80
5	Francisco Llanaza Rocés	Sama	40,08	0,80
6	Ignacio Nart Fdez.		39,75	0,80
9	Baldomero Nieto Fernández		166,25	3,35
673	Armando Ortiz Lastra	Sama	175,85	2,35
680	Alfredo Pumarino y esposa		38,68	0,80
690	Delfina Rocés Rocés		35,00	0,70
2	Teresa Rocés Rocés		35,00	0,70
701	José Rodríguez González		85,05	1,70
712	José Rozada Sánchez	Llanes	43,58	0,90
718	Herminia San Pedro Fdez.	Rondera	43,33	0,90
728	Aurelio Suárez Braña	Cueto	41,65	0,85
732	José Suárez Orviz	Sama	30,63	0,65
6	Celestino Torre González	Sama	116,03	2,35
8	Joaquín Torre Quirós		33,08	0,70
743	Aquilino Valdés Rocés	Llanes	37,98	0,75
4	Fernando del Valle	Sama	92,75	1,85
756	Sixto Velasco Rodríguez	Llanes	44,98	0,90
757	Gabino Zapico Argüelles	Piezas	46,05	0,85
761	Vicente Zapico Hevia	P. el Río	25,74	0,55
2	Basilisa Zapico Rocés	Llanes	62,48	1,25

(Continuará)

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE TRANVIAS GIJON

De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 en relación con el 30, ambos de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de los accionistas de la Entidad para el día 21 de los corrientes en el domicilio social, a las tres y media de

la tarde, con arreglo a la orden del día fijada por el Consejo de Administración como sigue:

Propuesta de aumento del capital social y reforma y refundición de los Estatutos sociales.

Gijón, 5 de junio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

Esc. Tipográf de la Residencia provincia.